	REGLAMENTO COMITÉ HSE Y SEGURIDAD DE PROCESOS	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 7
	HSE-RE-13	Versión: 2.0


1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité HSE y Seguridad de Procesos (el “Comité”) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de tipo Gestión que contribuye al macroproceso de HSE y Seguridad de Procesos en su objetivo, con funciones de revisión, articulación y seguimiento al desempeño del elemento Compromiso con la Vida y Seguridad de Procesos, del Sistema Integrado de Gestión y Mejora Continua (SIG-MC) de Cenit, definiendo acciones de intervención que permitan cerrar las brechas que se identifiquen en la ejecución versus la planeación. Las funciones de este Comité son de seguimiento, cubriendo actividades de operaciones, proyectos, mantenimiento de líneas, mantenimiento de estaciones y actividades de los procesos transversales.
- 1.3 El Comité es la instancia de deliberación, revisión, direccionamiento y el órgano de recomendación respecto a la gestión en materia HSE y Seguridad de Procesos en Cenit. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, es un Comité de nivel táctico que desempeña tres roles principales de: (i) competencias de revisión, (ii) articulación entre las áreas de la compañía, y (iii) seguimiento al desempeño en temas derivados de la gestión HSE y Seguridad de Procesos.
- 1.4 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

- 2.1 El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad
- Vicepresidente Técnico y de Proyectos
- Vicepresidente de Planeación de Operaciones
- Vicepresidente de Oleoductos
- Vicepresidente de Poliductos
- Vicepresidente de Abastecimiento
- Vicepresidente de Talento Humano
- Vicepresidente Digital
- Gerente Legal Operacional

	REGLAMENTO COMITÉ HSE Y SEGURIDAD DE PROCESOS	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 7
	HSE-RE-13	Versión: 2.0

- Presidente del COPASST
- Gerente de Salud
- Gerente de HSE
- Gerente de Riesgos y Seguridad de Procesos

Con el propósito de tratar asuntos relacionados con la gestión de riesgos HSE+SP, asociados a interacciones y áreas de presencia operativa conjunta con mayoristas, consignatarios y remitentes, por lo menos trimestralmente el Vicepresidente Comercial participará dentro del Comité en calidad de miembro.

Invitados:

Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales quienes no tendrán poder de decisión en la respectiva reunión.


- 2.2 Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con voz y voto. Los miembros con cargo de vicepresidente solo podrán ser remplazados, previa justificación al Comité de su inasistencia, por colaboradores nivel Gerente. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.
- 2.3 El líder del Comité será el vicepresidente de HSE y Sostenibilidad, y el Secretario será el Gerente de HSE, quienes tendrán las siguientes funciones:

Líder del Comité:

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Elabora, firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.

	REGLAMENTO COMITÉ HSE Y SEGURIDAD DE PROCESOS	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 7
	HSE-RE-13	Versión: 2.0

En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

- 2.4 En cada sesión del Comité se destinará un punto para el seguimiento a las principales iniciativas de operación, mantenimiento y proyectos relacionadas con la gestión de riesgos frente a Salud, Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Seguridad de Procesos, en el marco del Sistema de Gestión, cuyo liderazgo rotará cada sesión por parte de cada vicepresidente miembro del Comité.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ


Son funciones del Comité las siguientes, en línea con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GEE:

- a) Aprobar el reglamento del Comité.
- b) Revisar las estrategias HSE y Seguridad de Procesos y recomendar al presidente su aprobación.
- c) Articular la ejecución de políticas, estrategias, planes y proyectos desarrollados por las diferentes vicepresidencias de la compañía frente a la gestión HSE y Seguridad de Procesos.
- d) Revisar el cumplimiento del plan HSE y de Seguridad de Procesos de cada vigencia.
- e) Realizar seguimiento al desempeño de los indicadores HSE y Seguridad de Procesos.
- f) Definir las acciones que permitan cerrar las brechas identificadas entre lo planeado y lo ejecutado.
- g) Revisar previo al Comité, el material de pre-lectura y enviar sus comentarios al secretario.
- h) Realizar seguimiento a acciones producto de incidentes graves y/o de alto potencial que puedan impactar seriamente los resultados y objetivos estratégicos de la compañía.
- i) Asesorar al presidente y a las demás áreas de la Compañía emitiendo las recomendaciones respecto de los asuntos sometidos a su consideración.
- j) Solicitar informes a las diferentes áreas de la Compañía con relación al desempeño HSE y de Seguridad de Procesos

En general, los asuntos que se consideren estratégicos o materiales para HSE y Seguridad de Procesos, a criterio de los miembros del Comité.

4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- 4.1 **Quórum para Deliberar:** El Comité sesionará válidamente con la presencia de siete (7) de sus miembros, que deberán incluir al menos el voto del Líder del Comité.

	REGLAMENTO COMITÉ HSE Y SEGURIDAD DE PROCESOS	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 7
	HSE-RE-13	Versión: 2.0


4.2 Quórum para Decidir: El Comité decidirá válidamente con el voto afirmativo de siete (7) de sus miembros asistentes, luego de verificado el quorum para deliberar, que deberán incluir al menos el voto del Líder del Comité.

4.3 Sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, en las oficinas de Cenit o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que el mismo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Secretario, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva, incluyendo la manifestación de voto por circulación. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

En el caso de las decisiones por circulación, aplicarán adicionalmente las siguientes reglas: (i) la invitación a votar la enviará el Líder o el Secretario a todos los miembros del Comité, (ii) los miembros del Comité tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para informar el sentido de su voto, sin perjuicio de que el Líder o el Secretario establezcan un plazo diferente, (iii) en el plazo establecido se debe recibir el voto favorable de siete (7) de los miembros incluyendo el del Líder del Comité para que se entienda aprobada la decisión, de lo contrario la toma de la decisión se entenderá fallida, y (iv) recibida la totalidad de los votos o transcurrido el plazo para votar habiendo recibido la mayoría de votos requerida, se elaborará el acta correspondiente.

4.4 Agenda e Inscripciones: Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. La agenda típica del Comité incluirá como mínimo los siguientes temas:

- a) Lectura orden del día.
- b) Verificación del quórum.
- c) Momento de reflexión.
- d) Aprobación de acta del Comité.
- e) Seguimiento a compromisos pendientes y estatus de su cierre.
- f) Seguimiento a indicadores Gestión HSE y Seguridad de Procesos.
- g) Seguimiento a principales iniciativas a nivel operativo y de proyectos relacionadas con Salud, Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Seguridad de Procesos, en el marco del Sistema de Gestión, según rotación enunciada en numeral 2.4.
- h) Discusión de incidentes HSE y SP del trimestre.
- i) Temas varios.

	REGLAMENTO COMITÉ HSE Y SEGURIDAD DE PROCESOS	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 5 de 7
	HSE-RE-13	Versión: 2.0

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al Secretario por lo menos siete (7) días hábiles antes de la sesión programada del Comité. Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos / información antes referida como necesaria para la toma de decisiones.

Una vez el Secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.

- 4.5 Actas:** El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las decisiones adoptadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.


El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los asistentes para su revisión y comentarios cinco (5) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder y el Secretario. Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

Una vez aprobadas las actas, el Secretario del Comité notificará las decisiones y compromisos de la sesión vía correo electrónico desde el buzón funcional del Comité.

- 4.6 Aprobaciones Condicionadas:** Si la aprobación otorgada por el Comité para algún asunto específico queda condicionada a una o varias acciones, las mismas deberán ser documentadas y enviadas al Secretario, quien hará seguimiento al cumplimiento de tales acciones y distribuirá la información a los miembros del Comité.
- 4.7 Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia del secretario del Comité con respaldo electrónico en la carpeta definida por el Líder para ello o según se establezca en la administración documental de Cenit.

5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

	REGLAMENTO COMITÉ HSE Y SEGURIDAD DE PROCESOS	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 6 de 7
	HSE-RE-13	Versión: 2.0

Aprobación condicionada: La aprobación condicionada es aquella que se sujeta a una situación o hecho específico necesario de acontecer para su debida aprobación en firme.

Cenit: Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Comité: Comité de HSE y Seguridad de Procesos de Cenit.

GEE: Grupo Empresarial Ecopetrol.

Voto por Circulación: El voto por circulación se entiende como aquel que se puede expresar dentro de un término establecido después de haber circulado el material de la sesión. Es decir que, no se hace en tiempo real.


HSE: Salud, Seguridad y Medio ambiente por su sigla en inglés.


Empleado Autorizado: Es el empleado que tiene competencia para comprometer a Cenit en negocios con terceros. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a quienes intervienen en la etapa de planeación y trámite de la contratación, el Empleado Autorizado responderá por la dirección del Proceso de Selección y del Contrato y no podrá subdelegar ni trasladar esa responsabilidad a otros empleados.

6. REVISADO POR

DocuSigned by:


 8EC6E04A560941B...
 Jose Julian Carvajal
Gerente HSE

DocuSigned by:

 5AC6AD9D338847A...
 Carlos Humberto Nieves
Gerente Riesgos y SP

DocuSigned by:

 129F5630D9B74E4...
 Andrea Mogollón Nossa
**Abogada Junior
Secretaría General**

7. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por el Comité mediante votación, en la sesión del 15 de diciembre de 2023.

	REGLAMENTO COMITÉ HSE Y SEGURIDAD DE PROCESOS	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 7 de 7
	HSE-RE-13	Versión: 2.0

DocuSigned by:

Jorge Alberto Rodríguez Roa

CC29BF7FC5B141C...

Jorge Alberto Rodríguez

Vicepresidente HSE y Sostenibilidad

MACROPROCESO	HSE y Seguridad de Procesos
Periodicidad revisión/actualización del AC	Revisión cada 3 años o antes en caso que se identifique la necesidad.

Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Creación del documento dentro del Macroproceso HSE y Seguridad de Procesos. Se cita la relación de versiones anteriores: <ul style="list-style-type: none"> • AC-RE-004 Versión 1 - Elaboración del documento el 21/04/2020 • 07/07/2020 Versión 2 – Actualización del documento • 04-mayo-21: La presente versión modifica el nombre del reglamento para integrar seguridad de procesos, se modifica la codificación. (Deroga AC-RE-004) 	04/05/2021
2	Eliminación de apartados relacionados con la toma de decisiones por ser un Comité con funciones de seguimiento; incorporación de asuntos relacionados con el seguimiento de iniciativas en el marco del elemento Compromiso con la Vida y Seguridad de Procesos.	29 January 2024 15:31 SAPST